DOCUMENTO
Certificado de Secretaría: **190305_Certificado EJEC P.19.02_27 febrero**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **4VF6U-LST8Y-FYVX2**
Fecha de emisión: **5 de marzo de 2019 a las 12:43:09**
Página 1 de 8

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/03/2019 10:37
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/03/2019 12:42

ESTADO
FIRMADO
05/03/2019 12:42

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de febrero de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.19.02.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de enero de 2018, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.19.02.02.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA PARA EL EJERCICIO 2019.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de octubre de 2018, a fin de dar cumplimiento al deber de toda Administración Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente,

Visto el informe de Secretaría, de fecha 22 de octubre de 2018, sobre el procedimiento aplicable, resultando necesario unificar criterios y establecer reglas procedimentales para su configuración, a cuyo fin emitió Instrucción de Secretaría, con los formularios Anexos para formular el Plan Anual Normativo (PAN).

Vistas las propuestas formuladas por las distintas Áreas municipales.

Vista la propuesta de Plan Anual Normativo correspondiente al 2019, elaborado por la Secretaría General.

Visto que la aprobación del citado Plan fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Empleo, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Tecnologías de la Información y Comunicación, Portal de Transparencia y Web, celebrada con carácter ordinario el día 20 de febrero de 2019.

Vista la conveniencia expresada por la Secretaría General de incluir dentro del Plan, a instancia de la Sra. Tesorera municipal, en el primer trimestre, la modificación de la Ordenanza fiscal sobre el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IPV), en relación con la gestión del Impuesto, para pasar del régimen de autoliquidación al de liquidación, para dar mayor seguridad jurídica tanto para el contribuyente, como para el propio Ayuntamiento; así como la aprobación de

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los Precios Públicos por utilización de las instalaciones del servicio del Campo de Golf; habiéndose puesto a disposición de los miembros de la Corporación el pasado día 25 el nuevo texto del Plan, incluyendo ambas previsiones.

Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la anterior inclusión sobre el texto dictaminado por la Comisión Informativa; se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por la Secretaría General para el ejercicio 2019 que consta en el expediente, puesto a disposición de los miembros de la Corporación el día 25 de febrero pasado y que deberá ser objeto de evaluación en el primer trimestre del 2020.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo y el Plan aprobado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 3 abstenciones (de C´s y D. Sarbelio Fernández).

P.19.02.03.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VÍA PÚBLICA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2019 en la que se ordena la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

VISTA la Memoria realizada por el Director del Área de Hacienda, en la que se describe las modificaciones que se plantean en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Realizada la tramitación legalmente establecida y VISTO el Informe de Intervención Nº 150/2019, de 19 de febrero, fiscalizando de conformidad el expediente de modificación de la ordenanza fiscal, señalando que sólo se centra en los aspectos económicos del expediente, sin valorar los aspectos legales de la modificación propuesta sobre la ocupación "autorizada por la administración electoral", pero plantea qué ocurriría si la ocupación del suelo o vuelo se realizara por un partido político fuera de la campaña electoral; cuestión que tiene que ver más con la legalidad que con la modificación de una ordenanza fiscal.

Mostrada por el Secretario la conformidad con lo expresado en el Informe de Intervención Nº 150/2019, en el que se expresa la legislación aplicable y el procedimiento a seguir; añadiendo, en cuanto a la ocupación de suelo y/o vuelo de la vía pública por partidos políticos o formaciones electorales fuera de campaña electoral, que precisará de autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al tratarse de un uso común especial normal y que siempre deben ser consideradas de interés general, en principio, por la propia naturaleza de la finalidad de los Partidos Políticos, sin necesidad de expresa declaración de dicho interés general por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, de acuerdo con lo expresado en el Informe de Intervención y lo expresado por el Secretario municipal; y modificada la propuesta inicial de la Alcaldía; habiendo sido dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada con carácter ordinario el día 20 de febrero

DOCUMENTO
Certificado de Secretaría: **190305_Certificado EJEC P.19.02_27 febrero**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **4VF6U-LST8Y-FYVX2**
Fecha de emisión: **5 de marzo de 2019 a las 12:43:09**
Página 3 de 8

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/03/2019 10:37
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/03/2019 12:42

ESTADO
FIRMADO
05/03/2019 12:42

de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, incluyendo un nuevo párrafo en el Artículo 2, con el siguiente tenor literal:

Artículo 2.- Hecho Imponible.
(….) Estarán excluidos de las tasas establecidas por ocupación de suelo y vuelo, únicamente en lo referido al epígrafe J), del Artículo 6º, de esta Ordenanza por la instalación de vallas publicitarias y por la instalación de banderolas o elementos publicitarios colgados de farolas o postes, la utilización de estos soportes para la difusión de actividades de especial interés público organizadas, patrocinadas o en las que colabore el Ayuntamiento.

Debe constar en el expediente la siguiente documentación a efectos de motivar el interés público:
- Resolución autorizando el uso y espacio publicitario, en el que conste la duración temporal de la utilización, etc.
- La valoración sobre las actividades de especial interés público será aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- En el expediente deberá constar justificado y valorado adecuadamente el especial interés público de la actividad.

SEGUNDO. - Modificar el orden en el que aparece en el texto del Artículo 6 el apartado 4 del mismo, que deberá de situarse por detrás del último párrafo del apartado 3 de dicho artículo manteniendo el mismo texto.

TERCERO. Exponer al público las modificaciones anteriores, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas; y publicar el anuncio de exposición pública, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, los anteriores acuerdos se elevarán a definitivos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 Abstenciones (de SiSEPA).

P.19.02.04.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, RELATIVOS AL 4º TRIMESTRE DE 2018.

Por la Presidencia se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y habiendo incorporado nuevas operaciones a la contabilidad desde el anterior informe que modifican el importe de las operaciones, según informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 4 de febrero de 2019.

De acuerdo con dicho informe, el Período Medio de Pago a Proveedores del 4T/2018 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, es de **15,76 días**.

El Pleno queda enterado.

P.19.02.05.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE DE 2018.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

Según informe nº 104/2019 del Sr. Interventor, de fecha 31 de enero de 2019, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al **4º trimestre de 2018**, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda:

Objetivo de estabilidad presupuestaria	INCUMPLIMIENTO
Objetivo de la regla del gasto	INCUMPLIMIENTO
Objetivo de la deuda	CUMPLIMIENTO

El Pleno queda enterado.

P.19.02.06.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS, DE LA LEY REGULADORA DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104. bis de la Ley de Bases de Régimen Local, del cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según apartado 1 c) de dicho articulado, los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos, contando nuestro Ayuntamiento:

- Desde el día 1 de julio de 2016, Subgrupo A1, Nivel 26, Asesor Técnico de Alcaldía.
- Desde el 1 de diciembre de 2016, Subgrupo C2 Nivel 18, Auxiliar Técnico de Alcaldía.

El Pleno queda enterado.

P.19.02.07.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019/430, DE 18 DE FEBRERO, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2019/430, de 18 de febrero, aprobando la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018:

Vistos los documentos justificativos de la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2018**, emitidos conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.

Visto **el informe de Intervención nº 139/2019** de fecha 15 de febrero de 2019, relativo a la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que se indica que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio referido ha sido confeccionada en la forma prevista legalmente.

Visto el **Informe de Intervención 140/2019** de fecha 15 de febrero de 2019, sobre la Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento en el que se concluye muy resumidamente lo siguiente:

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Estabilidad presupuestaria	**CUMPLIMIENTO**
Regla del gasto	**INCUMPLIMIENTO**
Límite de la deuda	**CUMPLIMIENTO**

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de del ejercicio 2018, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	15.929.880,79	11.589.533,80	4.340.346,99
b) Operaciones de capital	1.390.934,45	4.407.901,46	-3.016.967,01
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	17.320.815,24	15.997.435,26	1.323.379,98
2. Activos Financieros	41.296.58	39.576,43	1.720,15
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	17.362.111,82	16.037.011,69	1.325.100,13
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.560.011,15
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			238.762,46
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			23.642.00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			**3.100.231,74**

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE DEL AÑO 2018	IMPORTE AÑO 2017
1. (+) Fondos líquidos	**14.242.570,10**	**14.144.159,00**
2. (+) Derechos pendientes de cobro		
De presupuesto corriente	3.481.058,05	2.164.908,01
De presupuestos cerrados	14.120.585,20	13.637.401,36
De operaciones no presupuestarias	79.802.14	299.140,81

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		
De presupuesto corriente	1.976.166,07	1.383.186,95
De presupuestos cerrados	1.572.32	1.522.11
De operaciones no presupuestarias	934.624,83	808.074,20
4.-Partidas pendientes de aplicación		
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	108.054,29	106.948,22
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	57,90	57,90
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	**28.903.655,88**	**27.945.935,60**
II. SALDO DE DUDOSO COBRO	**13.438.907,05**	**11.432.686,85**
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	**23.642,00**	**91.088.82**
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	**15.441.106,83**	**16.422.159,93**

SEGUNDO.- Como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la **base de ejecución nº 56** del presupuesto, se aplican los siguientes límites para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto liquidado se minorarán, como mínimo, en un 35%.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 45%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 60%.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95%.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del cuarto y anteriores ejercicios al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 100%.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de acuerdo con lo previsto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

El Pleno queda enterado.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Nº 2019/106, de 18 de enero, a la Resolución Nº 2019/418, de 14 de febrero, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

El Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

A) Del Grupo Municipal Sí Se Puede Arroyo, sobre los usos no agrarios de herbicidas químicos en el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

DOCUMENTO
Certificado de Secretaría: **190305_Certificado EJEC P.19.02_27 febrero**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **4VF6U-LST8Y-FYVX2**
Fecha de emisión: **5 de marzo de 2019 a las 12:43:09**
Página 7 de 8

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/03/2019 10:37
2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/03/2019 12:42

ESTADO
FIRMADO
05/03/2019 12:42

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cada año muchos municipios españoles emplean herbicidas químicos de acción rápida para eliminar, en cunetas, parques y jardines, campos de fútbol o colegios, lo que suele denominarse “malas hierbas”. Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Uno de los componentes más comunes de los herbicidas usados con más frecuencia (como el *Roundup* y otras marcas comerciales), es el glifosato, que además de matar hierbas y arbustos de manera no selectiva, tiene otros muchos efectos no deseados para la salud y el medio ambiente.

Diferentes estudios demuestran que es muy persistente en el suelo, se infiltra fácilmente y es muy soluble en el agua. Por tanto, se esparce sin control por el subsuelo, contamina los acuíferos, y resulta altamente tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado.

Existen estudios científicos, avalados por la Organización Mundial de la Salud, que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas y, sobre todo, carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el **N-nitroso glifosato** que, como otros compuestos nitrogenados, es cancerígeno, y el **formaldehído**, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En definitiva, la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las “malas hierbas” en cunetas, parques y jardines, campos de fútbol o colegios no tiene en cuenta el más elemental **principio de precaución**; por su alta toxicidad, pone en grave riesgo a la población, en concreto a los niños, pero también a los trabajadores que lo emplean, a los animales domésticos, a la flora autóctona, al suelo y a las aguas. Las graves consecuencias que su uso trae aparejadas pueden ser irreversibles.

El uso de herbicidas para la limpieza de parcelas y solares de titularidad municipal es una práctica generalizada y habitual en Arroyo de la Encomienda. Más de 200.000 m2 de suelo urbano (parcelas/solares) son tratados por este sistema para la eliminación de “malas hierbas” y evitar el crecimiento de vegetación.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La **Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas,** aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, incluye entre sus objetivos: *"La **reducción de los riesgos** y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas **alternativos**, como las alternativas de índole no química a los plaguicidas"*. En el Capítulo IV, artículos 11 y 12, de dicha **Directiva** claramente **se expone que**: *"Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático, el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, **velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas** en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras […], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".*

Por lo demás, el 14 de abril de 2016, la Eurocámara aprobó una resolución no vinculante que pide que el glifosato se limite a “usos profesionales” y que se excluya su utilización en parques, zonas de juego o jardines.

En España, esta Directiva europea ha sido desarrollada en el **Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre**, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Este Real Decreto considera que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

cada caso pueda aplicar el **principio de cautela**, limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas". En todo caso, el Real Decreto es muy estricto a la hora de establecer quién, cuándo y cómo se deben utilizar los herbicidas en las zonas urbanas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal “Sí Se Puede Arroyo” solicita que se aprueben los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no autorizará la aplicación de herbicidas tipo glifosato para ningún tipo de uso no agrario dentro del casco urbano, utilizando para la limpieza de parcelas y solares municipales alternativas mecánicas como desbrozadoras en parcelas de menor tamaño o tractores con aperos agrícolas en las parcelas de mayor superficie.

Defiende la Moción el Sr. Concejal, D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección http://videoactas/.

El Sr. Alcalde manifiesta que como medida cautelar se suspenda la aplicación del glifosato y ver los resultados y con el dinero destinado a glifosato se utilice a medios mecánicos, proponiendo sustituir la parte resolutiva de la Moción, por el siguiente texto:

• “El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no autorizará *dentro de los servicios municipales y referida a las parcelas*, la aplicación de herbicidas tipo glifosato para ningún tipo de uso no agrario dentro del casco urbano, utilizando para la limpieza de parcelas y solares municipales alternativas mecánicas como desbrozadoras en parcelas de menor tamaño o tractores con aperos agrícolas en las parcelas de mayor superficie.

Sometida a votación la Moción, redactada conforme a la modificación introducida, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma-e de 2019,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO